



*Tamara Garcés Almeida*  
Notaría Sexta  
Quito D.M.



ESCRITURA PÚBLICA No 2016-17-01-006-P06266

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA  
INMOBILIARIA COCO BEACH DEL ECUADOR  
INMOCOCOBEBACH S.A**

**OTORGADA POR:**

**ANA FERNANDA RODRÍGUEZ FLORES Y SALOMÉ STAHEL  
VALDÉS OLMEDO**

**CAPITAL SOCIAL: USD \$ 924,00**

**DI: 3 COPIAS**

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, el día de hoy, viernes dieciséis (16) de diciembre del año dos mil dieciséis (2016), ante mí, Tamara Garcés Almeida, Notaria Sexta del cantón Quito, comparecen a la suscripción de la presente escritura pública, ANA FERNANDA RODRÍGUEZ FLORES y SALOMÉ STAHEL VALDÉS OLMEDO, cada una por sus propios derechos. Las comparecientes son mayores de edad, de estado civil solteras, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliadas en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano; legalmente capaces y hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme



*Tamara Garcés Almeida*  
*Notaría Sexta*  
*Quito D.M.*

8

exhibido sus documentos de identidad, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas se agregan. Advertidas que fueron las comparecientes, por mí, la Notaría, de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinadas que fueron en forma aislada, que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, y autorizándome para que obtenga la información del Sistema del Registro Personal Único, cuyo custodio es la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, de conformidad con lo que dispone el artículo setenta y cinco de la Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos Civiles, a través del convenio suscrito con esta Notaría; me solicitan que eleve a escritura pública el texto de la minuta que me presentan, cuyo tenor literal que se transcribe a continuación es el siguiente: **SEÑORA NOTARIA:** En su registro de escrituras públicas, sírvase incorporar una que contenga la Constitución de una Sociedad Anónima, expresada en las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración del presente instrumento ANA FERNANDA RODRÍGUEZ FLORES y SALOME STAHEL VALDES OLMEDO, ambas por sus propios derechos. Las comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliadas en la ciudad de Quito, de estado civil solteras, hábiles y capaces para contratar y obligarse. **CLAUSULA SEGUNDA: DECLARACIÓN DE VOLUNTAD DE CONSTITUCIÓN.-** Las comparecientes, en calidad de accionistas fundadoras, legalmente capaces y actuando por sus propios y personales derechos, libre y voluntariamente declaran bajo juramento y manifiestan su voluntad de fundar la compañía anónima que se denominará



*Tamara Garcés Almeida*  
Notaria Sexta  
Quito D.M.



**INMOBILIARIA COCO BEACH DEL ECUADOR**

**INMOCOCOBACH S.A.**, la misma que se someterá a las leyes ecuatorianas, y por el Estatuto que se inserta a continuación:

**CLÁUSULA TERCERA: ESTATUTO.- ARTICULO PRIMERO.**

**DENOMINACIÓN Y NATURALEZA:** La Compañía se denomina

**INMOBILIARIA COCO BEACH DEL ECUADOR**

**INMOCOCOBACH S.A.**, y se registrará por las leyes ecuatorianas, principalmente por la Ley de Compañías y por el presente Estatuto.

**ARTICULO SEGUNDO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO.**

La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal se establece en la ciudad de Jama, Cantón Jama, Provincia de Manabí, pudiendo establecer sucursales, agencias o establecimientos en cualquier lugar del país o del exterior, previo el cumplimiento de los requisitos de ley.

**ARTICULO TERCERO.**

**DURACION:** Tendrá una duración de cincuenta años contados a partir de su inscripción en el Registro Mercantil correspondiente.

Este plazo podrá prorrogarse por otro u otros de igual o menor duración por resolución adoptada por la Junta General; o, en su defecto, la compañía podrá disolverse anticipadamente si así lo deciden los accionistas en Junta General convocada expresamente al efecto, y de acuerdo a las disposiciones legales pertinentes.

**ARTICULO CUARTO.- OBJETO SOCIAL.**

La compañía tendrá por objeto: a) La compra, venta, alquiler, explotación, enajenación y adquisición a cualquier título de bienes inmuebles. b) El diseño, planificación, supervisión, fiscalización, avalúo, comercialización, promoción, agencia y corretaje de inmuebles o proyectos inmobiliarios de cualquier naturaleza, sean éstos propios o de terceros. c) La lotización o parcelación de bienes inmuebles. d) La



**Tamará Garcés Almeida**  
Notaría Sexta  
Quito D.M.

e

intermediación en la compra, venta o alquiler de bienes inmuebles.

e) Planificación y desarrollo de proyectos de decoración de interiores, exteriores y diseño de jardines. Para la efectiva realización de su objeto social, la compañía podrá: (i) Intervenir en el capital social de otras compañías nacionales o extranjeras, siendo o no socio o accionista de las mismas. (ii) Realizar y celebrar toda clase de actos y contratos ya sean civiles o mercantiles; o de la naturaleza que fueren, con empresas privadas, públicas o de economía mixta, e intervenir en licitaciones y concursos de ofertas; todo ello para el fiel cumplimiento de sus fines y con relación a su objeto social. (iii) Realizar alianzas estratégicas y también celebrar contratos de asociación y representación para la prestación de servicios, participar en consorcios con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, para actividades que tengan relación con el objeto de la Compañía. (iv) Contratar, ya sea por honorarios o por sueldo, a técnicos, asesores, especialistas y, en general, a cualquier persona natural o jurídica que pudiera requerir para el cumplimiento de sus fines sociales, de conformidad con las normas vigentes. (v) Subcontratar los servicios que no son propios de su objeto social, pero que sean necesarios para el desarrollo de las actividades de la compañía, de conformidad con la Ley.

**ARTICULO QUINTO.- CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la Compañía se lo establece en la suma de Novecientos veinte y cuatro Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (USD \$ 924,00); dividido en novecientos veinte y cuatro acciones ordinarias y nominativas e indivisibles de Un Dólar de los Estados Unidos de Norteamérica (USD. \$ 1,00) cada una; el cual se cancelara conforme consta en el



*Tamara Garcés Almeida*  
Notaria Sexta  
Quito D.M.



cuadro indicado en la cláusula Cuarta de este contrato. Los títulos de acción podrán emitirse individualmente por cada acción o por más de una de forma múltiple, a petición del respectivo accionista. Las acciones y los títulos representativos de las mismas serán debidamente numerados y registrados en el Libro de Acciones y Accionistas en el que también se inscribirán las transferencias, de conformidad con lo previsto por la Ley de Compañías. **ARTICULO SEXTO.- DERECHOS Y DEBERES DE LOS ACCIONISTAS.-** Los accionistas tendrán los derechos, deberes y obligaciones constantes en la Ley de Compañías y en los Estatutos de la Sociedad. Podrán participar directamente en las sesiones de Junta General, por medio de un apoderado especial o por medio de carta poder que reúna los requisitos establecidos por la normativa vigente. Cada acción dará derecho a un voto. Los accionistas tendrán derecho a utilidades en proporción directa a sus capitales pagados, según el registro en el Libro de Acciones y Accionistas al día en que se celebre la Junta General de Accionistas que dispone el reparto. **ARTICULO SÉPTIMO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION.-** La Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y Gerente General. **ARTÍCULO OCTAVO.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** La Junta General es el órgano supremo de gobierno de la Compañía, con amplios poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue convenientes en defensa de la misma. Salvo estipulación expresa en contrario prevista en el presente Estatuto o lo establecido en la normativa vigente, las resoluciones se tomarán por mayoría de votos del capital social concurrente a la reunión.



*Tamara Garcés Almeida*  
*Notaría Sexta*  
*Quito D.M.*

Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica, y cada acción equivale a un voto. La Junta General se regla en su organización, funcionamiento, atribuciones y deberes por lo dispuesto en la Ley de Compañías. **ARTICULO NOVENO.- CONVOCATORIA.-** Tanto las Juntas Generales Ordinarias cuanto las Extraordinarias deberán ser convocadas en la forma prevista en la normativa vigente. Las convocatorias deberán ser realizadas por el Gerente General o Presidente, por propia iniciativa o a petición del accionista o accionistas que alcancen el porcentaje requerido por la ley para tal efecto. En la convocatoria se hará constar la fecha de la misma y el día, el lugar, la hora y objeto de la sesión. Cuando todos los accionistas se encuentren presentes, podrán reunirse válidamente en Junta General Universal, en base a lo previsto en la normativa vigente. **ARTICULO DÉCIMO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta General tendrá las siguientes atribuciones y deberes específicos: a) Designar y remover por las causas establecidas en la Ley a los Administradores; b) Autorizar la apertura de sucursales, agencias y oficinas; c) Conocer anualmente las cuentas, el balance, informe del Presidente y Gerente General, aprobar el presupuesto anual de la Compañía y dictar las resoluciones correspondientes; d) Decidir sobre la fusión, transformación, liquidación y cualquier reforma al contrato social; e) Resolver sobre el destino de los beneficios sociales y reservas; f) Decidir sobre el aumento o disminución del capital social y la prórroga del contrato; g) Interpretar en cualquier tiempo los estatutos sociales; h) Resolver sobre la disolución anticipada de la Compañía en los casos previstos por la ley; i) Designar a los Comisarios Principal y



*Tamara Garcés Almeida*  
Notaría Sexta  
Quito D.M.



Suplente y fijar su remuneración; así como removerlos de sus cargos de ser necesario; j) Designar liquidadores y fijar su remuneración; k) Dictar los reglamentos que se consideren convenientes para la marcha de la compañía; l) Decidir sobre cualquier asunto cuya resolución no se halle previsto en los Estatutos y ejercer las atribuciones que le otorga la Ley de Compañías y aquellos que sean puestos a su consideración por los administradores.

**ARTICULO DECIMO PRIMERO.- DEL**

**PRESIDENTE.-** Será elegido por la Junta General de Accionistas para períodos de tres años renovables. Si transcurrido el plazo para el que fue electo la Junta no realizare el nuevo nombramiento, actuará con funciones prorrogadas hasta que se lo ratifique o reemplace y en este último caso hasta que el nuevo funcionario tome posesión del cargo. No necesariamente deberá ser accionista de la compañía. En caso de falta, ausencia o impedimento legal será reemplazado por el Gerente General. Sus principales deberes y obligaciones, además de los que le imponga la Junta General, serán los siguientes: a) Presidir las Juntas Generales de Accionistas y suscribir las actas correspondientes; b) Convocar a sesión de Junta General de acuerdo con la Ley y los Estatutos; c) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos de acción; d) Reemplazar al Gerente General en caso de ausencia temporal o definitiva, o impedimento legal, hasta que sea legalmente reemplazado; e) Velar en general por el cumplimiento de la ley y de los Estatutos de la Sociedad así como las resoluciones de la Junta General.

**ARTICULO DECIMO**

**SEGUNDO.- DEL GERENTE GENERAL.-** Será nombrado por la Junta General en períodos de tres años renovables. Si



*Tamara Garcés Almeida*  
*Notaría Sexta*  
*Quito D.M.*

*✍*

transcurrido el plazo para el que fue electo la Junta no realizare el nuevo nombramiento, actuará con funciones prorrogadas hasta que se lo ratifique o reemplace, y, en este último caso, hasta que el nuevo funcionario tome posesión del cargo. No necesariamente deberá ser accionista de la Compañía. En caso de falta, ausencia o impedimento legal será reemplazado por el Presidente. Sus principales deberes y obligaciones, a más de los que le imponga la Junta General, serán los siguientes: a) Ser el representante legal, judicial y extrajudicial de la Compañía; b) Controlar y decidir en todos sus aspectos el funcionamiento de la Compañía, con las limitaciones establecidas en la Ley de Compañías y estos estatutos; c) Orientar y ejecutar la política administrativa, técnica y financiera de la Compañía; d) Suscribir con el Presidente los títulos de acción; e) Actuar como secretario en las Juntas Generales de Accionistas y suscribir las actas correspondientes; f) Presentar a la Junta General de Accionistas anualmente, al término del ejercicio económico, un informe razonado sobre la situación de la Compañía, balance, estado de pérdidas y ganancias; g) Adquirir, Enajenar o gravar bienes inmuebles de propiedad de la Compañía sin limitación alguna; h) Comparecer al otorgamiento de poderes especiales, ya que en el caso de otorgamiento de poderes generales se requerirá de autorización de la Junta General de Accionistas; i) Suscribir y celebrar toda clase de contratos y actos que sean necesarios para el cumplimiento del objeto social de la compañía, sin más limitaciones que las establecidas en la ley y en este Estatuto. **ARTICULO DECIMO TERCERO.- COMISARIOS.-** La Junta General nombrará un comisario principal y un suplente, quienes podrán o no tener la calidad de accionistas. Durarán un



*Tamara Garcés Almeida*  
Notaria Sexta  
Quito D.M.

**TGA**

NOTARIA SEXTA  
CANTON QUITO

año en el ejercicio de sus funciones y podrán ser reelegidos indefinidamente por igual periodo. Las atribuciones de los comisarios serán las previstas en la normativa vigente. **ARTÍCULO**

**DÉCIMO CUARTO.** Para el destino de los beneficios sociales se estará a lo dispuesto en la Ley, pero la Junta General podrá anualmente fijar cantidades para reservas del capital de la Compañía a más de la reserva legal. **ARTÍCULO DECIMO**

**QUINTO. DISOLUCION Y LIQUIDACION.** Si por resolución válida de la Junta General de Accionistas o por que llegaren a ocurrir cualquiera de las causales previstas en la Ley de Compañías la empresa tuviera que disolverse anticipadamente o liquidarse, el Gerente General actuará como liquidador por parte de la Sociedad, pudiendo ser reemplazo en caso de impedimento o ausencia por el Presidente o por la persona que la Junta designe. La propia Junta conocerá y resolverá sobre los informes de liquidación. **ARTICULO DECIMO SEXTO. ACTAS Y**

**EXPEDIENTES DE LAS JUNTAS:** - Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente y el Gerente General actuará como Secretario. En ausencia del Presidente y/o del Gerente General o por resolución de los accionistas concurrentes a la sesión de la Junta General pueden ser otras personas, accionistas o no de la Compañía, las que actúen como Presidente y/o Secretario de la Junta General en que se produzca esta o estas ausencias. Se formará un expediente de cada Junta General, que contendrá copia de las actas de las deliberaciones y acuerdos de las juntas generales suscritas por el Presidente y Secretario de la respectiva Junta, de los documentos que justifiquen que las convocatorias han sido hechas y los demás documentos que hayan sido conocidos



**Tamara Garcés Almeida**  
*Notaría Sexta*  
*Quito D.M.*

por la Junta. Las actas de las juntas generales se llevarán en conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente. Las actas serán aprobadas por la Junta General correspondiente y firmadas en la misma sesión. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- NORMAS COMPLEMENTARIAS.-** En todo lo que no estuviere previsto en el presente Estatuto, se entenderán incorporadas las disposiciones constantes en la Ley de Compañías, su reglamento y demás normativa vigente. **CLÁUSULA TERCERA.- CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DE ACCIONES.-**

ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	No. Acciones	%
ANA FERNANDA RODRIGUEZ FLORES	910,00	910,00	910	98,48
SALOME STAHEL VALDES OLMEDO	14,00	14,00	14	1,52
<b>TOTAL:</b>	<b>924,00</b>	<b>924</b>	<b>924</b>	<b>100,00</b>

**CLÁUSULA CUARTA.- NOMBRAMIENTOS.-** Se designa al señor Paul Edwards Clampitt como Gerente General de la Compañía y a Ana Fernanda Rodríguez Flores para que desempeñe el cargo de Presidente de la misma por los periodos antes indicados.

**CLÁUSULA QUINTA.- DECLARACIÓN DE LICITUD DE FONDOS.-** Las comparecientes declaran bajo juramento que los fondos que se utilizan para efectos de la presente constitución de la compañía, provienen de actividades lícitas. **SEXTA.- DECLARACIONES JURAMENTADAS.-** Expresamente las accionistas fundadoras de la compañía declaran y acuerdan lo siguiente: a) Que todo el contenido de la presente escritura pública es verdadero.- b) Que se encuentran conformes con el texto del Estatuto Social que regirá la compañía y que cada una de sus disposiciones han sido elaboradas, discutidas y aprobadas



**Tamara Garcés Almeida**  
Notaria Sexta  
Quito D.M.



anteriormente por todos los accionistas, así como todas las declaraciones de este instrumento.- Usted señor Notario, dígnese agregar las cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento. (Firma) Abogada Diana Carolina Espinosa Villacís, portadora de la matrícula profesional número diecisiete guión dos mil once guión ochenta y siete del Foro de Abogados del Consejo Nacional de la Judicatura.- HASTA AQUÍ LA MINUTA.- Para la celebración de la presente escritura pública se observaron los preceptos legales del caso y leída que fue a las comparecientes por mí la Notaria, se ratifican en cada una de las cláusulas, para constancia de lo cual firman junto conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

PRT/PRT

**ANA FERNANDA RODRÍGUEZ FLORES**

C.C. 172210845-1

**SALOMÉ STAHEL VALDÉS OLMEDO**

C.C. 172717299-9

PA

**Tamara Garcés Almeida**

**Notaria Sexta del cantón Quito**

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CEDULA DE IDENTIFICACIÓN Nº 172210845-1

CIUDADANIA: RODRIGUEZ FLORES ANA FERNANDA

LUGAR DE NACIMIENTO: PICHINCHA QUITO SAN BLAS

FECHA DE NACIMIENTO: 1989-03-29

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: F

ESTADO CIVIL: SOLTERO



INSTRUCCION: SUPERIOR

PROFESION Y OCUPACION: ABOGADA

V4443V4442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: RODRIGUEZ MILTON ERNESTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: FLORES MARCIA YOLANDA

LUGAR Y FECHA DE EMISION: QUITO 2010-05-13

FECHA DE EXPIRACION: 2020-05-13




REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

011 CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES SECCIONALES 23 FEB 2014

011-0154 1722108451

NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA  
RODRIGUEZ FLORES ANA FERNANDA

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 1  
PROVINCIA QUITO COTACOLLAO 2  
CANTÓN PARROQUIA ZONA

RESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA SEXTA: En aplicación a la Ley Notarial DOY FÉ que la fotocopia que antecede está conforme con el ORIGINAL que me fue presentado en...U.U.A....hoja(s).

Quito a, 16 DIC. 2016

**TGA**

TAMARA GARCÉS ROMEIDA  
NOTARIA SEXTA CANTÓN QUITO



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,  
Identificación y Cedulación

**CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE  
IDENTIDAD CIUDADANA**



Número único de identificación: 1722108451

Nombres del ciudadano: RODRIGUEZ FLORES ANA FERNANDA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS

Fecha de nacimiento: 29 DE MARZO DE 1989

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ABOGADA

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: RODRIGUEZ MILTON ERNESTO

Nombres de la madre: FLORES MARCIA YOLANDA

Fecha de expedición: 13 DE MAYO DE 2015

Información certificada a la fecha: 16 DE DICIEMBRE DE 2016

Emisor: CATHERINE DEL CARMEN MUÑOZ ESCANDON - PICHINCHA-QUITO-NT 6 - PICHINCHA - QUITO

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES,  
Date: 2016.12.16 12:43:49 ECT  
Reason: Firma Electrónica  
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-IC-bd6a43f8d59849f



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y EDUCACION

CÉDULA N° 172717299-9



CIUDADANIA: VALDES OLMEDO SALOME STAHEL  
 APELLIDOS Y NOMBRES: VALDES OLMEDO SALOME STAHEL  
 LUGAR DE NACIMIENTO: PICHINCHA QUITO  
 SANTA FRISCA  
 FECHA DE NACIMIENTO: 1997-05-27  
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA  
 SEXO: F  
 ESTADO CIVIL: SOLTERO

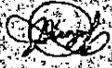


INSTRUCCION: BACHILLERATO PROFESION/OCCUPACION: ESTUDIANTE

E433813222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: VALDES ANDRADE RAFAEL VENCIO  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: OLMEDO JARRIN CRISTINA

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN: QUITO 2015-08-03  
 FECHA DE EXPIRACION: 2025-08-03





REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

082 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES SECCIONALES 13-FEB-2014

082-0025 1727172999  
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
 VALDES OLMEDO SALOME STAHEL

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 1  
 PROVINCIA COTACOLLAO  
 QUITO PARRÓQUIA ZONA  
 CANTÓN

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA SEXTA.- En aplicación a la Ley Notarial DOY FÉ que la fotocopia que antecede está conforme con el ORIGINAL que me fue presentado en 16/1 hoja(s).

Quito a, 16 DIC. 2016

**TGA**  
 TAMARA GARCES ALMEIDA  
 NOTARIA SEXTA CANTON QUITO



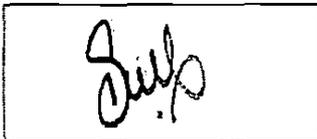
# REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,  
Identificación y Cedulación

## CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 1727172999

Nombres del ciudadano: VALDES OLMEDO SALOME STAHEL

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

Fecha de nacimiento: 27 DE MAYO DE 1997

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: VALDES ANDRADE RAFAEL VINICIO

Nombres de la madre: OLMEDO JARRIN CRISTINA

Fecha de expedición: 3 DE JUNIO DE 2015

Información certificada a la fecha: 16 DE DICIEMBRE DE 2016

Emisor: CATHERINE DEL CARMEN MUÑOZ ESCANDON - PICHINCHA-QUITO-NT 6 - PICHINCHA - QUITO

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO  
TROYA FUERTES  
Date: 2016.12.16 12:44:33 ECT  
Reason: Firma Electrónica  
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal-<https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-IC-7ab95de3b2e640b



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**  
OFICINA: PORTOVIEJO

FECHA DE RESERVACIÓN: 31/10/2016 12:00 AM  
NÚMERO DE RESERVA: 7747885 X 7757268  
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN  
RESERVANTE: 1713477196 ESPINOSA VILLACIS DIANA CAROLINA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **INMOBILIARIA COCO BEACH DEL ECUADOR INMOCOCOBACH S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	L68	ACTIVIDADES INMOBILIARIAS.
OPERACION PRINCIPAL	L6810.01	COMPRA - VENTA, ALQUILER Y EXPLOTACIÓN DE BIENES INMUEBLES PROPIOS O ARRENDADOS, COMO: EDIFICIOS DE APARTAMENTOS Y VIVIENDAS; EDIFICIOS NO RESIDENCIALES, INCLUSO SALAS DE EXPOSICIONES; INSTALACIONES PARA ALMACENAJE, CENTROS COMERCIALES Y TERRENOS; INCLUYE EL ALQUILER DE CASAS Y APARTAMENTOS AMUEBLADOS O SIN AMUEBLAR POR PERÍODOS LARGOS,
OPERACION COMPLEMENTARIA	L6810.03	PROMOCIÓN DE PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN (PROMOCIÓN INMOBILIARIA) PARA SU POSTERIOR EXPLOTACIÓN, ES DECIR, PARA ALQUILAR ESPACIO EN ESOS EDIFICIOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	L6810.04	LOTIZACIÓN Y PARCELACIÓN DE PROPIEDADES INMOBILIARIAS EN LOTES, SIN MEJORA DE LOS TERRENOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	L6820.01	ACTIVIDADES DE AGENTES Y CORREDORES INMOBILIARIOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	L6820.02	INTERMEDIACIÓN EN LA COMPRA, VENTA Y ALQUILER DE BIENES INMUEBLES A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO.
OPERACION COMPLEMENTARIA	L6820.04	SERVICIOS DE TASACIÓN INMOBILIARIA.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 15/12/2016 12:00 AM

**RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.**

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

31/10/2016 9.18 AM



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**  
OFICINA: PORTOVIEJO

FECHA DE RESERVACIÓN: 16/02/2017 12:00 AM  
NÚMERO DE RESERVA: 7757268  
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN  
RESERVANTE: 1713477196 ESPINOSA VILLACIS DIANA CAROLINA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **INMOBILIARIA COCO BEACH DEL ECUADOR INMOCOCOBEBACH S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	L68	ACTIVIDADES INMOBILIARIAS.
OPERACION PRINCIPAL	L6810.01	COMPRA - VENTA, ALQUILER Y EXPLOTACIÓN DE BIENES INMUEBLES PROPIOS O ARRENDADOS, COMO: EDIFICIOS DE APARTAMENTOS Y VIVIENDAS; EDIFICIOS NO RESIDENCIALES, INCLUSO SALAS DE EXPOSICIONES; INSTALACIONES PARA ALMACENAJE, CENTROS COMERCIALES Y TERRENOS; INCLUYE EL ALQUILER DE CASAS Y APARTAMENTOS AMUEBLADOS O SIN AMUEBLAR POR PERÍODOS LARGOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	L6810.03	PROMOCIÓN DE PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN (PROMOCIÓN INMOBILIARIA) PARA SU POSTERIOR EXPLOTACIÓN, ES DECIR, PARA ALQUILAR ESPACIO EN ESOS EDIFICIOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	L6810.04	LOTIZACIÓN Y PARCELACIÓN DE PROPIEDADES INMOBILIARIAS EN LOTES, SIN MEJORA DE LOS TERRENOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	L6820.01	ACTIVIDADES DE AGENTES Y CORREDORES INMOBILIARIOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	L6820.02	INTERMEDIACIÓN EN LA COMPRA, VENTA Y ALQUILER DE BIENES INMUEBLES A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO.
OPERACION COMPLEMENTARIA	L6820.04	SERVICIOS DE TASACIÓN INMOBILIARIA.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **03/04/2017 12:00 AM**

**RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.**

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

16/02/2017 3.08 PM

*L. Merino*

**AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA  
SECRETARIO GENERAL**



*[A large, faint, handwritten mark or signature is visible in the lower-left quadrant of the page.]*

Se otorga ante mi y en fe de ello confiero ésta  
lives copia certificada, firmada y sellada en  
Quito a, 1-6 DIC. 2016.



*Tamara Garcés Almeida*

**Tamara Garcés Almeida**  
**Notaría Sexta- Quito D.M.**

# REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN JAMA



**AB. FRANCISCO CEVALLOS ZAMBRANO**  
**REGISTRADOR (E)**



Av. Fabián Alarcón y Leandro Medina  
Telf. 0991607522

Jama

Manabí

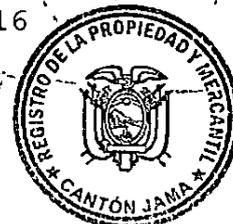
Ecuador

AB. FRANCISCO CEVALLOS ZAMBRANO, REGISTRADOR ENCARGADO DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN JAMA, MEDIANTE ACCIÓN DE PERSONAL N° 0518-AARC-A-GADMCJ-2016, DE FECHA 23 DE FEBRERO DE 2016.-

## ACTA DE INSCRIPCIÓN

LA ESCRITURA PÚBLICA QUE ANTECEDE, QUEDA LEGALMENTE INSCRITA CON ESTA FECHA, ANOTADA CON EL NÚMERO **SIETE (07)** DEL REGISTRO MERCANTIL, DEL PRESENTE AÑO Y ANOTADA BAJO EL NÚMERO **TREINTA Y OCHO (38)**, EN EL FOLIO **OCHENTA (80)**, DEL REPERTORIO GENERAL VIGENTE.- PARA SU INSCRIPCIÓN SE CUMPLIERON CON LOS REQUISITOS DE LEY HABIENDO SIDO ANOTADA LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA INMOBILIARIA COCO BEACH DEL ECUADOR INMOCOCOBACH S.A.- INTEGRADA POR ANA FERNANDA RODRIGUEZ FLORES Y SALOME STAHEL VALDES OLMEDO.- HABIÉNDOSE ARCHIVADO EN EL REGISTRO MERCANTIL UNA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA.- Y ANOTADA EN EL INDICE RESPECTIVO.- ES CONFORME LO CERTIFICO.-

JAMA, 23 DE DICIEMBRE DE 2016



Ab. Francisco Cevallos Zambrano  
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN JAMA ( E )

